
**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS ENTRE SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 339

Santiago, 17 de noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N.º 3 de 2006 del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N.º 153 de 1981, Decreto Tra N° 309/87/2022, D.U. N° 309/147/2023, D.U. N° 26321 de 2021 y sus modificaciones; D.U N° 1261 de 2021 y sus modificaciones; D.S. N° 101 de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, se suscribió un contrato de prestación de servicios con el objeto de contribuir al desarrollo de competencias pedagógicas en los y las profesores/as jefes, encargados de Convivencia Educativa y profesores/as asesores de Centros de Alumnos de establecimientos educacionales del Departamento Provincial de Educación San Felipe-Los Andes, para promover una formación ciudadana reflexiva y participativa en sus estudiantes, a través de estrategias que fomenten el ejercicio activo de la ciudadanía, el interés por el bien común y la participación en contextos escolares entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.
2. La Secretaría Regional Ministerial, por los servicios requeridos, pagará a la **Universidad** la **suma de \$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos), exenta de I.V.A**
3. Que, la Subsecretaría de Educación aprobó la presente contratación mediante Resolución Exenta N° 2597 de fecha 24 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente resolución.

-
4. Que, conforme lo anterior y encontrándose suscrito el referido contrato, corresponde su aprobación mediante el respectivo acto administrativo, para su posterior ejecución.

RESUELVO:

APRUEBESE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y la Facultad de Filosofía y Humanidades a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua_cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

Universidad de CHILE

Facultad de Filosofía y Humanidades

En Valparaíso, a 29 de Septiembre de 2025, comparece, por una parte, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.901.007-K, representada por **Juan Pablo Alvarez González**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, cédula de identidad N°17.145.122-2, ambos domiciliadas en Calle Arlegui N°852, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la **SEREMI**; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**, RUT N°60.910.000-1, a través de su "Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio", representada por su Decano, don **Raúl Armando Villarroel Soto**, cédula de identidad N° 5.747.948-5 ambos domiciliados en calle Av. Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1025, comuna de Ñuñoa en adelante la **Universidad**, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

En el marco del plan regional de Ciudadanía para Convivencia, el Departamento Provincial de Educación de San Felipe se encuentra organizando una Jornada Provincial de Formación con profesores jefes, encargados de convivencia, orientadores y profesores asesores de CCAA en relación con la Formación Ciudadana.

El propósito de la Jornada de formación es responder a la necesidad manifestada por los equipos docente mencionados, de contar con apoyos pedagógicos, en cuanto a enseñanza de la ciudadanía en la escuela y, de compensar de algún modo, la falta de estrategias pedagógicas efectivas para la formación de una ciudadanía más participativa, colaborativa y solidaria, y el desafío de entregar a los docentes herramientas que propicien

en los estudiantes la participación, la reflexión por asuntos de interés común, el desarrollo de habilidades socioemocionales y de conductas prosociales en su comunidad.

Que la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una entidad sin fines de lucro que tiene dentro de sus principios rectores, lo establecido en sus Artículo 2º y Artículo 3º, de los Estatutos que la rigen, “La generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte”.

Que, como parte de la Facultad de Filosofía y Humanidades, **Saberes Docentes**, Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, el cual cuenta con 25 años de existencia que hereda y proyecta los años de trayectoria y aprendizajes alcanzados por el Programa de Educación Continua para el Magisterio, PEC, en el ámbito de la formación de docentes en servicio. Es así como Saberes Docentes se propone avanzar en la resignificación de la educación continua de profesores y profesoras, situándola como una actividad de docencia universitaria que tiene su propia identidad y fisonomía, en tanto ella, está basada en un determinado modo de generación del conocimiento, el que se funda en la articulación de formas y métodos tradicionales de investigar en el campo educativo, con la construcción de un tipo de conocimiento que surge de la reflexión sistemática y la teorización que hacen los propios docentes en las escuelas, respecto de sus entornos y de su práctica profesional.

Es en este último punto el que se destaca cuando se pretende construir una propuesta formativa que oriente, mediante la formulación de principios y metodologías de trabajo, el diseño, implementación y evaluación de proyectos y programas de educación continua y asistencia educativa, así como también de iniciativas de investigación y estudios en el campo de la educación continua y el desarrollo profesional de docentes, directivos y asistentes de la educación.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso es el órgano de la Administración del Estado que, desconcentrado funcional y territorialmente del Ministerio de Educación, le corresponde planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en la región de Valparaíso, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas

educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, además de otras funciones que encomienda la ley.

Que la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso y la Universidad de Chile reconocen el valor de la cooperación entre Instituciones del Estado, los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre ambas instituciones, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios.:

SEGUNDA: Objetivos.

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Objetivo General.

Contribuir al desarrollo de competencias pedagógicas en los y las profesores/as jefes, encargados de Convivencia Educativa y profesores/as asesores de Centros de Alumnos de establecimientos educacionales del Departamento Provincial de Educación San Felipe-Los Andes, para promover una formación ciudadana reflexiva y participativa en sus estudiantes, a través de estrategias que fomenten el ejercicio activo de la ciudadanía, el interés por el bien común y la participación en contextos escolares

2. Objetivos Específicos.

1. Reflexionar sobre procesos de desarrollo curricular en escuelas y liceos para el trabajo colaborativo docente y la formación integral y ciudadana de las y los estudiantes.
2. Comprender estrategias de contextualización curricular como el uso de problemas socialmente relevantes, temas controversiales, entre otros, para favorecer la participación democrática en el aula.
3. Fortalecer el uso y apropiación de metodologías participativas para promover la participación estudiantil en el contexto escolar, que permitan a los y las estudiantes involucrarse activamente en la toma de decisiones, la resolución de conflictos y el desarrollo de proyectos con impacto en su comunidad educativa y en su entorno.

TERCERA: Servicio.

La SEREMI encomienda a la **Universidad** la ejecución del Taller ***“Formación Ciudadana: de las interacciones en el aula a la participación en la comunidad”***.

La Universidad se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato dando estricto cumplimiento al presente contrato, a la propuesta técnica y la propuesta económica elaborados al efecto, documentos que se

entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes dan por expresamente reproducidos, para todos los efectos legales.

CUARTA: Actividades.

Para la realización del Taller se contempla la ejecución de una jornada de 3 horas cronológicas a desarrollarse en el transcurso del mes de octubre 2025.

En el desarrollo del servicio, la **SEREMI** a través del Departamento Provincial de Educación San Felipe Los Andes deberá realizar las siguientes actividades:

- (a) Difusión de la convocatoria desde el Departamento Provincial de Educación de la provincia San Felipe – Los Andes.
- (b) Selección de participantes: El taller está dirigido a 40 profesores/as Jefes encargados de Convivencia Educativa, orientadores y profesores/as asesores/as de Centros de Alumnas y alumnos en relación a la formación ciudadana, de escuelas y liceos de la Dirección Provincial de Educación San Felipe-Los Andes, Región de Valparaíso.
- (c) Gestión oportuna del pago y trámites administrativos para con la Universidad.

Por su parte, la **Universidad** deberá realizar las siguientes actividades:

- (a) Impartir el taller en modalidad presencial, disponiendo de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de éste.
- (b) Ejecutar este Taller con un total de 3 horas cronológicas las que se llevarán a cabo de manera presencial.
- (c) Emisión de Certificado de Participación que contenga el número total de horas y la asistencia al Taller correspondiente a cada participante.
- (d) Para abordar cada contenido se utilizarán diversas metodologías participativas, acordes con el modelo formativo de Saberes Docentes, que permitan hacer interactiva y dinámica la jornada, propiciando que los y las participantes puedan ir problematizando, profundizando y poniendo práctica los contenidos

del taller, promoviendo de forma transversal la generación de acuerdos, pero también el análisis de los disensos.

Para ello se utilizarán las siguientes estrategias:

- Uso de temas controversiales
- Utilización de rutinas de pensamiento
- Desarrollo de tertulias dialógicas
- Ejercicios de roles
- Desafíos de trabajo en grupo

QUINTA: Evaluación.

La evaluación del Taller se orientará sobre la base del trabajo participativo durante la jornada de realización de este. Se considerarán criterios como:

- Asistencia a la totalidad del Taller. (Con firma de los participantes en cada bloque de este)
- Participación en las actividades del Taller.

SEXTA: Informe y plazo.

Durante el desarrollo del servicio encomendado, la **Universidad** deberá hacer entrega de un informe final, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del Taller, el listado de asistentes al mismo e indicar quienes cumplieron con los requisitos de certificación

SÉPTIMA: Precio y forma de pago.

La **SEREMI** a través del Departamento Provincial de Educación San Felipe Los Andes, pagará a la **Universidad** por los servicios encomendados la suma única y total de **\$2.200.000 (Dos millones doscientos mil pesos)**, exenta de I.V.A, en una (1) cuota, la que será pagada previa entrega y aprobación del Informe Final, por la Contraparte Técnica de la SEREMI, de acuerdo lo señalado en la cláusula Sexta "informe y plazo", del presente

contrato, y una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

La **SEREMI** a través del Departamento Provincial de Educación San Felipe Los Andes procederá a efectuar el pago que corresponde dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la **Universidad** presente los siguientes antecedentes:

- A. Certificado que indique la recepción conforme del servicio requerido, otorgado por la contraparte Técnica de la SEREMI, señalada en el contrato; y que corresponde al profesional del departamento Provincial de educación que actúa como Coordinador de las actividades.
- B. Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, que acredite que la **Universidad** no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de sus remuneraciones. En el evento, de que este documento no exista, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que la **Universidad** no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tengan un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que la **Universidad** no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.
- C. La factura respectiva, debe ser enviada en archivo XLM a la siguiente casilla de intercambio: dipresrecepcion@custodium.com, además se debe seguir enviando por correo a la Contraparte

Técnica con copia a pablo.montenegro@mineduc.cl (Jefe de Administración Provincial del Departamento Provincial de Educación San Felipe Los Andes) para tramitar su proceso de pago.

Asimismo, la Universidad deberá notificar a la SEREMI oportunamente si va a ceder la factura, informando nombre, RUT, dirección del cesionario del crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá reclamar en contra del contenido de la factura de acuerdo a la Ley N° 19.983.

La SEREMI podrá retener del pago que corresponda el monto que adeuda la Universidad por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores si corresponde. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la Institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el pago que corresponda, la orden de compra debe encontrarse aceptada por la Universidad en el portal www.mercadopublico.cl

El pago deberá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello, la **Universidad** deberá informar a la **SEREMI**, al momento de suscripción del contrato, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del banco receptor de dicha transferencia.

OCTAVA: Administrador del Contrato.

Asumirá el rol de administrador del respectivo contrato el o la funcionario/a público/a, que se desempeñe como Administrador de Contratos del Departamento Provincial de Educación San Felipe Los Andes o el/la

funcionario/a público/a de dicha dependencia que la SEREMI designe mediante el respectivo Memorándum o correo electrónico, a quien le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Autorizar el pago acordado, previo certificado emitido y aprobado por la Contraparte Técnica.
- b) Adjuntar al portal de Mercado Público, en la Orden de Compra de la Universidad, el certificado de recepción conforme.
- c) Requerir la aplicación de sanciones o multas, en caso de que corresponda, según la información proporcionada por la Contraparte Técnica.
- d) Verificar que no se subcontraten servicios conforme se indica en la Cláusula Décima tercera del presente contrato.
- e) Verificar que no se haga cesión de los derechos emanados del presente contrato, conforme se indica en la Cláusula Décima segunda del presente contrato.
- f) Solicitar el término anticipado del contrato, en caso de que corresponda.
- g) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte de la **Universidad**, y en caso de incumplimiento, solicitar el término anticipado del contrato.
- h) Gestionar y registrar oportunamente la recepción conforme de los servicios en el portal www.mercadopublico.cl, previo a la recepción de DTE (Documento Tributario Electrónico) en el sistema.

Por parte de la Universidad, el Administrador del Contrato será el Profesor Franco Pinto.

NOVENA: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica del presente contrato el/la funcionario/a público/a que se desempeña como Supervisor Técnico Pedagógico y Coordinador General del Taller, del Deprov San Felipe Los Andes de la respectiva SEREMI, o el/la funcionario/a público/a de su dependencia que este/a designe, mediante el respectivo Memorándum o correo electrónico, a quién le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y la calidad del servicio encomendado, dentro de los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo y a la modalidad de implementación del servicio, así como del proyecto original; atender y resolver las situaciones coyunturales o

emergentes no consideradas y que no constituyan modificaciones del precio, del objeto, ni de la vigencia del presente contrato.

c) Revisar, observar la ejecución del curso, planteando a la **Universidad** las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinentes. En caso de formularse observaciones a la **Universidad**, deberá corregirlos o aclararlos, según corresponda.

d) Informar por escrito al Administrador/a de Contrato del Deprov respecto de la aplicación de multas y/o sanciones, como asimismo de los hechos que podrían configurar el término anticipado del respectivo contrato si procede.

La comunicación entre la Contraparte Técnica de la **SEREMI** y la **Universidad** será mediante correo electrónico.

DÉCIMA: Boleta de garantía

Las partes dejan expresa constancia que en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la Ley N° 19.886 así como lo dispuesto en el art. 121 del Decreto 661-2024, no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Sanciones.

Si la **Universidad** no cumple con las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **SEREMI**, a través del Departamento Provincial de Educación San Felipe Los Andes, aplicará las siguientes multas:

- a) Si la **Universidad** no diere cumplimiento a la entrega del informe en el plazo indicado en la cláusula sexta del presente contrato, se aplicará una multa correspondiente al 2% (dos por ciento) del valor total del contrato por cada día corrido de atraso, con un límite de hasta 2 (dos) días corridos de atraso.
- b) En caso de suspensión, sin aviso previo del curso, se aplicará una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del valor total del contrato.
- c) Por cambio de la fecha del Taller sin aviso previo y/o sin autorización de la Contraparte Técnica, se aplicará una multa correspondiente al 2% (dos por ciento) del valor total del contrato.

Las multas estipuladas en los números anteriores son independientes y acumulativas y no podrán, en su conjunto, superar un 10% del valor total del contrato, considerándose en tal caso un incumplimiento grave.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o el incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la **SEREMI** ampliará el plazo de vigencia del presente contrato, si fuese necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Universidad** y calificación conforme

por parte de la **SEREMI**, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

En caso de que la **SEREMI** considere que existe mérito suficiente para aplicar la(s) sanción(es), comunicará esta circunstancia por carta certificada a la **Universidad**, indicando el monto y fundamento de la(s) multa(s), además de acompañar a esta comunicación los antecedentes necesarios.

La **Universidad** dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de la comunicación señalada precedentemente, para formular sus descargos y aportar antecedentes. Con el mérito de los descargos y antecedentes, o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la **SEREMI** resolverá mediante acto administrativo fundado, previa ponderación de todos los antecedentes y descargos, remitiéndole a la **Universidad** copia del acto administrativo pertinente.

La notificación y reclamación de la(s) multa(s) se materializará a través de acto administrativo fundado contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos en que dicho cuerpo legal se señala.

La **Universidad** podrá pagar la(s) multa(s) directamente; en dicho caso, el pago de la(s) multa(s) deberá efectuarse dentro de diez (10) días corridos contados desde el requerimiento de su cobro por parte de la **SEREMI**, notificación que se efectuará por carta certificada entregada en el domicilio de la **Universidad** estipulado en el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Término Anticipado.

La **SEREMI** podrá poner término al Contrato, por acto administrativo fundado, en el evento de que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si se dictare Resolución de Liquidación en contra de la **Universidad** en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o resolución de Reorganización Simplificada en un Procedimiento Concursal de Reorganización, o si este cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se

mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.

- c) En su caso, si se disolviera la **Universidad**.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la **Universidad**, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. Constituirá incumplimiento grave exceder los límites previstos para la aplicación de las multas, establecidos en la Cláusula Décima del presente contrato o cuando la suma de las multas aplicadas supere el 10% del valor total del contrato.
- f) Por incumplimiento de la prohibición de subcontratar, de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- g) Si la **Universidad** infringe el punto la Cláusula Décima sexta, sobre "Información confidencial", la información entregada por la SEREMI, para efecto de cumplimiento del servicio requerido.
- h) Por resolución fundada de la **SEREMI** que se justifique que el servicio contratado ya no resulta necesario. La resolución será notificada por carta certificada dirigida a la **Universidad** con al menos 30 días de antelación a la fecha prevista para el término anticipado del Contrato. Con todo, si el

servicio ya se ha comenzado a prestar, la SEREMI deberá pagar la proporción correspondiente a lo ya ejecutado.

DÉCIMA TERCERA: Prohibición de cesión.

La **Universidad** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

DÉCIMA CUARTA: Subcontratación.

Se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte del trabajo encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de los hechos mencionados, causal de terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: Vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2025.

No obstante, lo señalado, en virtud de la necesidad que reviste para esta **SEREMI** el presente contrato, se podrá autorizar a la **Universidad** a iniciar las actividades señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, a partir de la suscripción del presente contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, por parte de la SEREMI, que apruebe el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad de los productos asociados al servicio.

La **Universidad** declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente contrato.

La **Universidad** será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado. La **Universidad** deberá encontrarse siempre facultado para la ejecución de los servicios propuestos y contratados.

La **Universidad** podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del presente contrato, en su difusión y presentaciones técnicas.

DÉCIMA SEPTIMA: Información Confidencial.

La **Universidad**, a través de los encargados de ejecución del contrato, declara conocer y aceptar la política de seguridad de la información del Ministerio de Educación, disponible en el portal www.mineduc.cl y se obliga en

forma irrevocable a que toda información que la **SEREMI** le haya proporcionado o le proporcione con motivo del convenio y/o sus Anexos tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

Al momento de la terminación por cualquier causa del presente contrato, la **Universidad** deberá restituir, según lo indique la **SEREMI**, la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, la **Universidad** se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la **SEREMI**.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de la **Universidad** durante la vigencia del convenio respectivo, o después de su finalización, dará lugar a la **SEREMI** a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la institución responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Asimismo, la **Universidad** deberá resguardar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de datos de carácter personal. Los datos sensibles deberán ser desagregados, de modo que no puedan asociarse a persona individualizable alguna.

DÉCIMA OCTAVA: Deber de conducta de la Universidad.

Ambas partes se obligan a proceder en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, conforme al principio de buena fe, manteniendo un comportamiento leal entre sí.

DÉCIMA NOVENA: Personería.

La personería de don Raúl Armando Villarroel Soto, para suscribir el presente Convenio, en representación de la Universidad, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, de 1981, que establece los

Estatutos de la Universidad de Chile; y, el Decreto TRA N.º 309/87/2022, de 2022, de la Universidad de Chile, que lo nombra como Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La facultad de Juan Pablo Álvarez González, para suscribir este contrato en representación de la **SEREMI**, consta en su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, realizado a través del Decreto con Toma de Razón N.º 98, del 17/07/2024 del Ministerio de Educación.

VIGÉSIMA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la Comuna de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Suscripción y firmas.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte; y el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

Firman por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, don Juan Pablo Álvarez como su representante legal y por la Facultad de Filosofía y Humanidades, el Sr. Decano, Raúl Villarroel Soto.

2. Impútese el ingreso al ítem 1.1 del título ingresos del presupuesto universitario vigente.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO



-
- 2. Centro Saberes Docentes
 - 3. Archivo Decanato FFHH
- RVS/UCS/ pfd